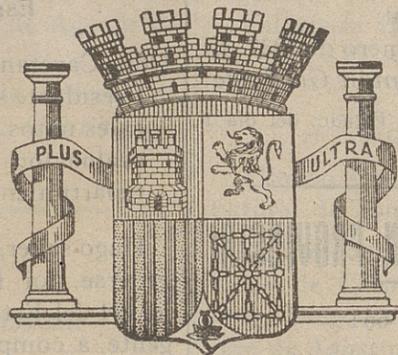


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 661

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDEN**

Excelentísimo señor: Habiéndose presentado en los aprovechamientos de resinación de montes públicos, diversos casos, en los que el contrato finalizado el año último no coincide con la normal terminación de la cara de explotación, quedando en la misma por aprovechar una o más anualidades, con objeto de normalizar estos casos, ajustándolos a la ordenada marcha de la resinación de estos montes, he acordado lo siguiente:

El plazo de resinación de cinco años a que se refiere el artículo 1.º de la Orden de esta Presidencia, de 6 de los corrientes (*Boletín Oficial* número 79), siempre que existan los motivos o circunstancias antes apuntadas, y el favorable informe de la Jefatura del Distrito forestal correspondiente, podrá reducirse el número de años que resten para la terminación de la cara de resinación ya iniciada.

Lo que digo a V. E. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de Enero de 1937.—  
*Fidel Dávila.*

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Núm. 662

**Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola**

**Pósitos**

**CIRCULAR**

La actividad desarrollada para toda función administrativa en momentos en que otras atenciones preferentes también la reclaman y el espíritu de indudable disciplina que ha de integrar la vida oficial de la nueva España, impone la necesidad de reducir la labor burocrática a los límites estrictamente precisos para asegurar su eficacia, suprimiendo cuantos trámites vayan exclusivamente encaminados a excitar el celo en el cumplimiento de deberes reglamentarios, que por el solo hecho de serlo, deben practicarse espontáneamente y sin tibiezas.

Aplicando este criterio al Servicio de Pósitos, esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado ha acordado lo siguiente:

1.º En el improrrogable plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los Pósitos de la zona liberada que aún no lo hayan hecho:

a) Remitirán a esta Comisión, el Parte de Diciembre último con sus justificantes reglamentarios y además las Relaciones certificadas de deudores y de fincas en 31 de dicho mes. Los totales de estas relaciones coincidirán con

las últimas partidas de los cuadros «Capital en Deudores» y «Capital en Inventario» del «Resumen» de dicho parte.

b) Remitirán por Giro postal, previo aviso por oficio, el contingente de 1936, igual al 30 por 100 de la totalidad de intereses cobrados por préstamos durante dicho año. Cuando el capital sano del Pósito no excede de 10.000 pesetas, el Ayuntamiento debe costearlo y el Pósito remitirlo.

2.º Se evitará con el máximo cuidado todo motivo de devolución de documentos. Para ello se llenarán en los Partes, sin omitir ninguna, todas las partidas del «Resumen» y del «Detalle», se acompañarán los justificantes de todas las salidas (obligaciones, si se trata de préstamos, y recibos, en otro caso); y, cuando haya préstamos o moratorias, se unirá el certificado de los acuerdos en que se concedieron, con los nombres de los que los votaron.

3.º Tanto la remisión de documentos, como la de fondos por contingente o por 4 por 100 de recargos, y en general, el cumplimiento de las funciones del Pósito (repartos, cobros voluntarios, incursión en apremio, propuesta de Agentes, acuerdos de moratoria ordinaria, petición de autorización para extraordinaria, subasta de fincas, etc.) se hará precisamente en los plazos y fechas reglamentarios, sin esperar al que el Servicio, ocupado en cosas más útiles, los reclame y, menos aún, los recuerde; evi-

tando que tenga que sancionarse la morosidad.

4.º El Servicio prestará particular atención al examen de los documentos que reciba, no solamente desde el punto de vista contable, sino muy especialmente atendiendo a la seguridad de los préstamos, la equidad de su distribución, la obligada exclusión de prestatarios que formen parte o dependan de la Corporación administradora, y la veracidad de las operaciones de entrada y salida, cuya simulación aunque se presente con apariencias de legalidad (pagos y préstamos con las mismas personas, idénticas cantidades y hasta, a veces con igual fecha) debe desterrarse sin contemplaciones por ser inadmisibles en la práctica administrativa y porque los deudores tienen en las moratorias reglamentarias todas las facilidades de pago que puedan apetecer.

5.º El Pósito que habiendo remitido el importe del contingente corriente no haya recibido la carta de pago correspondiente, la reclamará de esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, mediante comunicación en la que detallará la cuantía, fecha y lugar de imposición.

6.º El Servicio dispondrá pronto de libros para los Pósitos. Hasta tanto, podrá suplirse la falta, haciéndolos a mano o adquiriendo los impresos con texto y tamaño igual al de los oficiales y cuando el Servicio esté en condiciones de remitirlos lo hará saber con la debida oportunidad.

Dios guarde a V. E. muchos

años. — Burgos, 30 de Enero de 1937. — El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, *Eufemio Olmedo*.

Señores Gobernadores civiles de provincias.

(Boletín Oficial del Estado del día 2 de Febrero de 1937).

Núm. 660

### Secretaría de Guerra

ORDEN

#### Paradas de caballos sementales

En cumplimiento del Decreto número 73 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 28 de Agosto último (*Boletín Oficial* número 13), por el que vuelven a Guerra los servicios de la Cría Caballar, y hallándose próxima la temporada de cubrición, con objeto de que ésta se haga con la mayor regularidad que permitan las circunstancias, he resuelto:

1.º La duración máxima de la temporada no podrá exceder de ciento quince días, debiendo dar cuenta los primeros Jefes de los Depósitos, a medida que se conozcan las necesidades de cada parada, de la reducciones que puedan hacerse en dicho período.

2.º Los traslados del ganado deben hacerse, a juicio de dichos Jefes, por ferrocarril o jornadas ordinarias, atendiendo a la comodidad y conservación de los sementales y no olvidando la necesaria reducción de gastos impuesta por las circunstancias. Los primeros Jefes de los Depósitos dispondrán las salidas de las paradas, dando cuenta de ello, así como de los lugares en que quedan instaladas y del personal y sementales a ellas asignadas, a esta Secretaría de Guerra y a las Divisiones Orgánicas de que dependan o, en su caso, a la Comandancia Militar de las Islas Baleares o Jefatura Superior de Fuerzas Militares de Marruecos. El personal de tropa que ha de atender al ganado durante la cubrición, devengará las dietas reglamentarias.

Las inspecciones se reducirán a lo estrictamente necesario y no podrán verificarse sin autorización de los Generales de las Divisiones Orgánicas de que dependen.

Las Paradas particulares se registrarán por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1924 (*Colección Legislativa* número 50 y *Gaceta de Madrid* número 362), así como la cesión de sementales a ganaderos, lo será por lo que dispone la Real orden circular de 30 de Octubre de 1922 (*Diario Oficial*, número 245), rigiendo para las

inspecciones el mismo criterio restrictivo que se impone para las paradas en general.

Burgos, 30 de Enero de 1937.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 1 de Febrero de 1937).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 664

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, me dice lo siguiente:

«En atención a las circunstancias excepcionales por que atraviesa el país, momentos que aconsejan un retraimiento en la exteriorización de alegrías internas, que se compaginan mal con la vida de sacrificio que debemos llevar, atentos solamente a que nada falte a nuestros hermanos que velando por el honor y la salvación de España, luchan en el frente con tanto heroísmo como abnegación y entusiasmo, este Gobierno General ha resuelto suspender en absoluto las fiestas de Carnaval.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes de esta provincia cuiden del cumplimiento de lo anteriormente ordenado.

Valladolid, 3 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

*Joaquín García de Diego*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 615

### Casasola de Arión

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de la fecha, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días durante los cuales y otros quince siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También tiene acordado el Ayuntamiento prorrogar las ordenanzas que rigieron en el año de 1936 para que rijan en el año de 1937, sin modificación alguna en lo que sea pertinente.

Casasola de Arión, 30 de Enero de 1937.—El Alcalde, *Tomás Pérez Pinilla*.

Núm. 656

### Esguevillas

Don Cayetano Parra Aguado, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 7 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esguevillas, 1 de Febrero de 1937.—Cayetano Parra.

Núm. 657

### Esguevillas

Don Felicísimo Escudero González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Co-

misión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 7 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esguevillas, 1 de Febrero de 1937.—Felicísimo Escudero.

Núm. 628

### Montealegre

Don Jerónimo Martín Martín, Alcalde constitucional de Montealegre.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de las hierbas y pastos de los prados de este Ayuntamiento establecido para el año 1937, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de tres mil trescientas veinte pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1 de Enero de 1937 a 31 de Diciembre de 1937.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 13 de Febrero próximo inclusive.

Montalegre, 29 de Enero de 1937.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 653

#### Torrescárceles

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los

efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Torrescárceles, 1 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Gabriel Carretero.

Núm. 626

#### Valoria la Buena

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 21 de Febrero, y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados;

parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Valoria la Buena, 31 de Enero de 1937.—El Alcalde, Juan González.

MOZOS QUE SE CITAN

Alfonso Capillas Bustos, hijo natural de Tomasa.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Carpio, respecto del mozo Diego Castellón Bermúdez, hijo de Agustín y de Rafaela, del reemplazo de 1935, que le corresponde revisar la exclusión que le fué concedida.

Núm. 549

#### Villalar de los Camuneros

La cobranza voluntaria del segundo trimestre del repartimiento de utilidades de este distrito, correspondiente al pasado año de 1936, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 10 y 11 de los corrientes, por el Recaudador del mismo don Eugenio Cantalpie Merinero, o sus auxiliares.

Asimismo se cobrará en dichos días todos los impuestos atrasados, de ejercicios anteriores, con los recargos correspondientes.

Lo que hago público para gene-

ral conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros para efectos legales.

Villalar de los Comuneros, 1 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Leandro Domínguez.

Núm. 650

#### Villalar de los Comuneros

Por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de Enero último, se sacan a pública subasta los pastos de las praderas «Bosque» y «Ballesta», bajo las condiciones siguientes:

La subasta se efectuará el día 8 de los corrientes, y hora de las once, en la Casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o persona en quien delegue.

El tiempo de la subasta será desde el día en que se adjudique hasta el día 31 de Marzo.

Para tomar parte en la subasta, que será por pujas a la llana, será indispensable que todo aquel que tenga interés en dicha subasta constituirá un depósito, el cual quedará ingresado en arcas municipales hasta que efectúe el pago total en el que sea adjudicado.

El precio en que se saca a pú-

do del Director del Hospicio los 5.600 y 8.400 kilos, respectivamente, de harina, señalando las fábricas donde han de adquirirse, en las condiciones indicadas por el Negociado, dando así cumplimiento a acuerdos anteriores de la Corporación y órdenes de la Superioridad; que se adquieran los demás artículos que figuran en las relaciones de los Directores, por concursillo, en las mismas condiciones que en meses anteriores, señalando hasta las trece horas del día 25 para la admisión de proposiciones y muestras y las diecisiete horas del día 26 para la apertura, examen y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Manifiestar al señor Alcalde de Manzanillo, que en la adjudicación hecha al resolver el concursillo para dotar los Ayuntamientos de esta provincia de material escolar en el pasado año, no figura adjudicada cantidad alguna a favor de dicho Ayuntamiento.

Que se incoe expediente en averiguación de las faltas que pudiera haber con motivo de la falta al servicio del Practicante del Manicomio don Juan Antonio Félix Fernández, designando como Instructor al señor Silva y Secretario al que el mismo designe.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta de los señores Ciancas y Martín Duque, y adjudicar el concurso de una máquina de sumar para Intervención a «Burroughs» máquinas S. A., adquiriendo una de tal marca modelo 91.054 por ser precisa para el servicio de carro grande.

Mostrar conformidad con una propuesta que se acepta de los señores Ciancas y Martín Duque, y en su virtud, anular el expediente incoado para la celebración del primer concurso de adquisición de máquinas de escribir por crédito que no excediese de 7.000 pesetas, que debe decla-

te del Hospital Militar, y mientras duren las actuales circunstancias, aceptar el cargo del enfermo, y de Vicente Fidalgo, por orden de ingreso de la Diputación de León y procedente de la prisión de dicha ciudad, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

El pase a mejorado de segunda clase de Enrique Navarro, recluso en el Manicomio por orden del señor Coronel Médico Jefe de Sanidad, ya que por acuerdo de 21 de Agosto último la Corporación se hizo cargo, con carácter provisional y mientras duren las actuales circunstancias, de los militares que precisen ingreso en el Manicomio y por sustituir dicho acuerdo la declaración de pobreza, y que se satisfaga su importe por trimestres adelantados y se formalicen los oportunos contratos.

Cubrir la vacante existente en el Colegio de Sordomudos y Ciegos con la niña Luisa Martín Hernández.

Quedar enterada de que ha sido calificada de buena la muestra de harina suministrada por don Vidal Pérez y de útil para el consumo la de pimentón por don Santos Velasco.

Pasar al señor Visitador del Hospicio, para que averigüe la causa, el informe en el análisis de la muestra de pimentón suministrado al Hospicio por don Santos Velasco, según el cual, es pimienta de calidad inferior no nocivo, ya que la muestra elegida fué una y lo suministrado al Hospital es bueno.

Mostrar conformidad con lo comunicado por el señor Jefe del Negociado de Cédulas personales, referente a que han terminado los trabajos a que venían dedicándose los aspirantes con carácter de temporeros, que fueron nombrados por Decreto de la Presidencia de fechas 13 y 18 de

blica subasta será el de cuatrocientas pesetas y la cantidad en que sea adjudicado ingresará en dos plazos: el primer pago, que será su mitad, se efectuará en el día 1 de Marzo próximo, y el segundo plazo, que será la otra mitad, se hará el último día de dicho mes de Marzo.

Lo que se anuncia al público por medio de la presente a general conocimiento.



En Valladolid, a los veintiseis días del mes de Febrero, 1 de 1937. El Alcalde, Ricardo Larrucea.

42

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 641

#### VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Pedro Alonso Arias, mayor de edad, industrial y veci-

no de Valladolid, se siguió juicio ejecutivo contra su convecino don Eugenio García Vitoria, también mayor de edad e industrial, se embargaron y se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes, entre otros, por 3.082,50 pesetas, intereses y costas:

Una máquina de carpintería de las llamadas universal «Laurens», seminueva; se tasa en mil doscientas pesetas.

Una sierra de cinta marca «Aquinecos Anida»; se tasa en mil pesetas.

Un motor eléctrico de 10 HP.; se tasa en cuatrocientas pesetas.

Total del valor: dos mil seiscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación y cuya subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte de Febrero próximo, y hora de las once; advirtiéndose que, los licitadores, se atenderán a las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para

la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

3.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Febrero próximo, a las once de la mañana, y hora de las once, por el Jefe de Sala, don Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

43

Núm. 642

#### VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Ricardo Larrucea Lámbarri, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de mil ochocientas ochenta y ocho pesetas veintinueve céntimos, intereses y costas a don Mariano Lajo Morais, se embargaron a don Leandro Morais Castellanos, vecino de Velliza, los bienes siguientes, y se sacan a pública subasta por término de ocho días:

Ciento cincuenta fanegas de trigo; tasadas en tres mil cuarenta y ocho pesetas.

Cien fanegas de yeros; tasadas en mil doce pesetas.

Valen en junto: cuatro mil sesenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose:

1.<sup>a</sup> Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta de dichos bienes, que se hallan depositados en poder del ejecutado don Leandro Morais Castellanos.

3.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Febrero próximo, a las once de la mañana.

Da fe: Ricardo Larrucea. — El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

44

Imprenta de la Diputación provincial

Julio último; y en una comunicación del Director del Hospicio en la que manifiesta que para el próximo curso escolar soliciten ingresar en la Escuela Oficial de Música las asiladas Luisa Lamas, Lucía Casado San José, Rosario García y Valentina de la Torre, las que con las seis que siguen dichos estudios completan las diez becas.

Aprobar los siguientes Decretos del señor Presidente: uno, disponiendo el cese de don José María Torres González en el cargo de vigilante eventual que en el Hospicio desempeñaba, y nombrando para dicha vacante, a don Felipe Carbajosa, con igual carácter y sueldo consignado en presupuesto; otro ordenando el cese en sus cargos de enfermeros temporeros del Manicomio de Fernando del Barrio y de Enrique Martín, designando para sustituirles con el mismo carácter, a José Pérez y Domingo Díez; ordenando cesen los vigilantes del Manicomio temporeros Teógenes Hernández y Ángel San José, y designando para sustituirles a Agapito Torreño Gómez y a Mariano Parra Recio, con el mismo carácter de temporeros y haber consignado en presupuesto, y disponiendo el cese en el cargo de vigilante eventual del Hospicio de Felipe Carbajosa, designando para sustituirle con igual carácter y haber consignado en presupuesto a Jesús Álvarez, y otro Decreto nombrando ayudante albañil del Hospital provincial a don Luis Reinoño, mientras dure la suspensión de empleo y sueldo a que está sujeto José Vázquez, que desempeñaba este cargo; nombrando auxiliar zapatero del Hospicio a Argimiro Santamaría, mientras dure la suspensión de empleo y sueldo a que está sujeto el que desempeñaba este cargo Juan Pascual, debiendo cobrar los nombrados los haberes respectivo consignados en presupuesto.

Desestimar la reclamación producida por don Simón

Yanes, vecino de esta capital, y rectificar en el padrón la clasificación primeramente hecha, asignándole cédula de la tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 9, de 21 pesetas, anulando la que por error se le asignó, reclamación presentada dentro del plazo legal.

Desestimar las reclamaciones presentadas dentro del plazo legal por las contribuyentes de esta capital doña Apolonia Pradera y doña Iluminada Barrios.

Desestimar la reclamación de la contribuyente de cédulas personales de esta capital doña Felisa Bartolomé por estar bien clasificada, reclamación presentada fuera de plazo.

Estimar la reclamación presentada dentro del plazo legal por el contribuyente de cédulas personales, don Jesús Benito, vecino de esta capital y asignarle cédula de las tarifas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, clase 10 (refundida) en vez de la asignada.

Estimar varias reclamaciones de contribuyentes de cédulas personales de la capital presentadas fuera de plazo y asignarles las cédulas que propone el Negociado en sus informes.

Estimar varias reclamaciones de contribuyentes de cédulas personales de esta capital y asignarles las cédulas que indica el Negociado en sus informes.

Conceder derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase de la tarifa 1.<sup>a</sup> para el corriente año, a don Francisco José de Raimundo, don José Marcos y don Felipe Santander, funcionarios, por ser padres de familia numerosa.

Aprobar la 8.<sup>a</sup> relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año; y la 1.<sup>a</sup> relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año, y pasar las dos a Intervención a sus efectos.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de Gobernación, y, en su virtud, que se desglosen del pedi-